Misión: *Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado.*

DICTAMEN
DOC N° 170/2023

REF.	:	Modificación Unilateral del Contrato PR/EJ/163/2023 entre Petróleos Paraguayos – Petropar y la firma Mercopar SACI y Contrato PR/EJ/164/2023 entre Petróleos Paraguayos – Petropar y la firma Panchita G de Navegación S.A.E correspondiente al "**SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS**", " con ID Nº 427.749
FECHA	:	12 de diciembre de 2023

Quien suscribe, se dirige a Ud. en carácter de Director de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Institución y en consideración a lo previsto en el Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos.....b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*, a los efectos de elevar solicito a consideración la modificación que se pretende introducir a los contratos celebrados en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 10/2023 "***SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS***" con ID Nº 427.749.

Los Contratos PR/EJ/163/2023 y PR/EJ 164/2023, ambos de fecha 16 de noviembre de 2023, que vinculan a PETROPAR con las firmas Mercopar S.A.C.I. y Panchita G. de Navegación S.A.E. disponen el Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos detallando los precios unitarios del servicio por M3 por cada uno de los ítems (tramos) adjudicados.

Por Nota con Mesa de Entrada Petropar Expediente N° 16587 de fecha 28 de noviembre de 2023 la firma Mercopar SACI propone un descuento de 1 USD/m3 (Un dólar americano por metro cubico) en cada uno de los tramos establecidos en el contrato PR/EJ/163/2023.

Por Nota con Mesa de Entrada Petropar Expediente N° 16678 de fecha 29 de noviembre de 2023 la firma Panchita G. de Navegación S.A.E. pone a consideración y análisis un descuento de 1 USD/m3 (Un dólar americano por metro cubico) en cada uno de los tramos establecidos en el contrato PR/EJ/164/2023.

Por Memorándum GCE62/UAS/51/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 la Gerencia de comercio exterior solicita realizar los trámites pertinentes para la aceptación del descuento en cada uno de los tramos establecidos.

Visión: *Ser una empresa del Estado, rentable y estratégica, líder en toda la cadena de hidrocarburos y biocombustibles; referente nacional, reconocida por su eficiencia, calidad transparencia y responsabilidad social y ambiental.*

El Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos.....b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".*

Conforme a la citada normativa, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso, en el marco del presente llamado, el interés público se estaría viendo exteriorizado en la conveniencia económica de la propuesta presentada por la propia firma adjudicada, que como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

De esta forma se procede conforme a la reglamentación SECCIÓN V "Interés Público" de la RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, Art. 57 Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03 Modificación por Interés Público, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

Se pasa a exponer los presupuestos exigidos por la normativa a modo de justificar fehacientemente la Modificación al amparo del Interés Público:

Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

Por medio de la Resolución PR/EJ N° 373/23 de fecha 10 noviembre de 2023 se adjudica el llamado en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 10/2023 SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE HIDROCARBUROS**" con ID Nº 427.749.

La Gerencia de Comercio Exterior, encargada de administrar el contrato, por medio de la Nota Interna GCE 62 N°/UGC/51/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023 informa que la firma Mercopar SACI y la firma Panchita G. de Navegación S.A. ambas adjudicadas a través del Sistema de Abastecimiento Simultáneo, ofrecen un descuento de 1 USD/m3 en cada uno de los tramos adjudicados.

Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que con el descuento ofrecido no se afecta derecho alguno de terceros y no implican beneficio alguno para la firma adjudicada, y menos aún condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. Todo lo contrario, es la Convocante quien se beneficia, al amparo del ordenamiento jurídico, puesto que se obtiene un mejor precio en el marco de la presente Licitación.

Que, se puede observar principalmente, que existe un interés Público general que debe ser tutelado, considerando que el descuento ofrecido genera un ahorro en el Servicio de Flete Fluvial de Hidrocarburos que influye directamente en el precio de venta del producto de Petropar, y por tanto se ve afectado principalmente los ciudadanos o consumidores y el Estado por medio de sus diferentes entidades tanto públicas como privadas que son abastecidas con los productos de PETROPAR."

Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Los descuentos ofrecidos por las firmas Mercopar SACI y Trafigura PTE. LTD., fueron posteriores a la adjudicación y firma del Contrato.

Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Al respeto, resulta necesaria la modificación y adecuación del diferencial adjudicado, en razón al principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*..La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: .....a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria...".*

Que, en relación a lo dispuesto en el Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03 que establece que *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos.....b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*, en la medida que exista un interés público comprometido (oportunidad, mérito o conveniencia), la contratante puede realizar modificaciones de manera unilateral al contrato, y en este caso la manifiesta conveniencia económica de aceptar el descuento ofrecido por ambas firmas, como hecho se traduce en interés público y encuentra sustento en el principio de economía previsto en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

De esta forma, y en consideración a que el descuento ofrecido resultará beneficioso para los intereses de PETROPAR y por ende del Estado Paraguayo se tienen los fundamentos propuestos para la modificación sobre el precio unitario en cada uno de los ítems adjudicados.

Atentamente.

Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones